



Rosario, 04 de Abril 2020.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 03/2020 (Resumen)**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 17/2020**  
**INTERPRETACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE**  
**REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA.**

La Administración Provincial de Impuestos -API- establece precisiones respecto de la exclusión del régimen de regularización tributaria a los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios de impuestos provinciales -art. 21, inc. a), L. (Santa Fe) 13976-.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4680**  
**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA,**  
**PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA**  
**ANUAL. PRÓRROGA**

Se prorrogan hasta los días comprendidos entre el 20 y el 24 de abril de 2020 las fechas de presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia y operaciones internacionales, para los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 31/7/2019, ambos inclusive.





**[DECRETO \(Poder Ejecutivo\) 196/2020](#)**

**[IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL GASOIL. SE EFECTÚA UN NUEVO DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE ABRIL DE 2020](#)**

Se establece un nuevo diferimiento, al 1/4/2020, del incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil, que estaba previsto aplicar a partir del 1/3/2020.

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Fed. Ingresos Públicos\) 4679](#)**

**[IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. NUEVOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO](#)**

Se establece que pueden acceder al beneficio de reintegro en las compras con tarjeta de débito, los sujetos que se encuentran adheridos al monotributo bajo el régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, los inscriptos en el Registro Nacional de efectores, y los pequeños productores agrarios de caña de azúcar, tabaco, yerba mate y té.

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Prov. Impuestos Santa Fe\) 17/2020](#)**

**[SANTA FE. INTERPRETACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA](#)**

La Administración Provincial de Impuestos -API- establece precisiones respecto de la exclusión del régimen de regularización tributaria a los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios de impuestos provinciales -art. 21, inc. a), L. (Santa Fe) 13976-.





**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Prov. Impuestos Santa Fe\) 18/2020](#)**

**[PRECISIONES PARA LA SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE PLANES DE PAGO](#)**

Se establecen precisiones para la solicitud de reformulación de convenios de pago caducos o no -art. 23, L. (Santa Fe) 13976-

**[DECRETO \(Poder Ejecutivo\) 230/2020](#)**

**[DERECHOS DE EXPORTACIÓN. PRODUCTOS AGROPECUARIOS. SE MODIFICAN TEMPORARIAMENTE LOS DERECHOS DE EXPORTACIÓN A LA SOJA Y OTROS PRODUCTOS](#)**

Se modifican temporariamente los derechos de exportación para determinados productos que forman parte de la cadena agroalimentaria.

En este orden se incrementa al 33% el derecho correspondiente a la soja y sus derivados.

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional\) 4682](#)**

**[AFIP. FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA](#)**

La AFIP fija desde hoy hasta el 31/3/2020, ambas fechas inclusive, un período de feria fiscal extraordinario.

Entre dichas fechas como es habitual no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Señalamos que la presente medida no implica la modificación de los vencimientos de presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones.





**RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 13/2020**

**PROCEDIMIENTO FISCAL. TFN. FERIA EXTRAORDINARIA COMO  
CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS**

Como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia por coronavirus, se declara feria extraordinaria desde el martes 17/3/2020 y hasta el 31/3/2020 inclusive en el ámbito del Tribunal Fiscal de la Nación.

En este orden señalamos que se suspenden los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

En relación a los expedientes electrónicos que ingresen en este período, serán sorteados el primer día hábil posterior a la feria extraordinaria y las audiencias previstas, serán reprogramadas a la brevedad.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 287/2020**

**CORONAVIRUS: SE GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS  
DE HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD**

En el marco de la emergencia sanitaria, y con el fin de garantizar el normal y habitual abastecimiento de los bienes indispensables, especialmente de aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva, se extiende la aplicación de la ley 20680 de abastecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), por el plazo que dure la emergencia, a fin de que la norma se aplique a todos sus procesos económicos y productivos.





**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Prov. Impuestos Santa Fe\) 20/2020](#)**

**[SANTA FE. SE ELEVA A \\$ 60.000 EL IMPORTE A PARTIR DEL CUAL SE DEBERÁ SOLICITAR EL COT](#)**

Se eleva de \$ 30.000 a \$ 60.000 el importe total de la mercadería trasladada o transportada a partir de la cual se deberá solicitar el Código de Operación de Traslado -COT-.

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Prov. Impuestos Santa Fe\) 22/2020](#)**

**[SANTA FE. PRECISIONES PARA LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA PARA CONTRIBUYENTES QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN DE CEREALES Y OLEAGINOSAS](#)**

Se establece el procedimiento para el ejercicio fiscal 2020 a los efectos de solicitar la reducción de alícuotas -RG (API Santa Fe) 14/2020-, para aquellos contribuyentes no comprendidos en Convenio Multilateral, encuadrados como pymes santafesinas, que desarrollen la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.

**[Resolución General \(AFIP\) 4683/2020](#)**

Se sustituye la expresión “VIGENCIA TRANSITORIA DESDE EL 20/08/2019 AL 31/03/2020”, por la expresión “VIGENCIA TRANSITORIA DESDE EL 20/08/2019 AL 30/06/2020”, en los cuadros referidos a “CANTIDAD DE PLANES, CUOTAS Y TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN” (del Anexo II de la Resolución General N° 4.268, sus modificatorias y su complementaria).





### [Resolución General \(AFIP\) 4684/2020](#)

Extiende al 30 de abril de 2020, el plazo de suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

### [Resolución 74/2020 - Ministerio de Transporte –](#)

Modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia

Se aprueba un modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales y exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder ejecutivo a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20. Dicho formulario, permitirá a los transportistas acreditar ante ante las autoridades nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o municipales que lo requieran, que están exceptuados de la prohibición de circular.

### [Resolución General 3/2020 - Comisión Arbitral Conv. Multilateral- "Prórroga Vigencia Registro Único Tributario- Padrón"](#)

Se prorroga al 1 de junio de 2020 la entrada en vigencia del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos con jurisdicción sede en las provincias Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe, conforme lo establecido en la Resolución General N° 9/2019.

### [Resolución 78/2020 - Ministerio de Transporte –](#)

"Modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia"

Se aprueba el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el artículo 6° incisos 15, 18 -en lo atinente al transporte





de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP- y 21 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y el artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/20 que como Anexo I (IF-2020-18961049-APN-DNRNTR#MTR) forma parte integrante de la presente medida, el que podrá ser completado e impreso por el Transportista o generado mediante los sistemas Web que diseñe el Ministerio conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Por tanto se deja sin efecto la Resolución N° 74 de fecha 24 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR - Resolución 48/2020 –**

“Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”  
mediante la cual se implementa el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19” para toda persona que encuadre en los supuestos previstos en el artículo 6° del Decreto N°297/20, y en los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N°429/20, así como en aquellas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que en el futuro se establezcan.

Cabe destacar que, dicho certificado será personal e intransferible y deberá tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/> , a efectos de su presentación a requerimiento de la autoridad competente al momento de circular por la vía pública, junto con el Documento Nacional de Identidad. El mismo, tendrá vigencia por el plazo de SIETE (7) días corridos, y será renovable.





**Resolución General 4688/2020 –**

**"Emisión de notas de crédito y/o débito. Modificaciones"**

Se establece que el día 1 de mayo de 2020 será la nueva fecha de entrada en vigencia para la adecuación de la Resolución General N° 4.540 (emisión de notas de crédito y/o débito).

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

